

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de abril del 2024.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1110

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO W S.A NIT 900.378.212-2.
DEMANDADO: VALENTINA VELASCO CHANTRE C.C 1.006.048.657.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00407-00.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO W S.A NIT 900.378.212-2** contra **VALENTINA VELASCO CHANTRE C.C 1.006.048.657**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 450143.**
 - 1.1 Por la suma de **\$ 3.909.295 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación.
 - 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 15 de marzo de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.036.059, con tarjeta profesional No. 233.818 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **BANCO W S.A.** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE ABRIL DEL 2024
Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b033469b4dc69f25a9e7371170b4709efaf8b9edd5525c4d9ca5320fa981cc2**
Documento generado en 17/04/2024 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>